



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N° 019-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de abril del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE TRES (3) LOTES DE TERRENOS: DE 0.28 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD.415-III; DE 0.96 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD.416-III; Y DE 2.88 HECTÁREAS, UBICADO EN EL LOTE VD.417-III, DEL VALLE MOCHE, SECTOR VALDIVIA, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO PALACIOS VILCA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de tres (3) lotes de terrenos: de 0.28 hectáreas, ubicado en el Lote VD.415-III, de 0.96 hectáreas, ubicado en el lote VD.416-III; y de 2.88 hectáreas, ubicado en el lote VD.417-III, del Valle Moche, Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de 296,193.57, a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Victor Hugo Chávez Manchola  
FEDATARIO

Reg. Nº 053 Fecha: 16 ABR. 2014

17



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, con fecha 5 de octubre de 1999, la Comunidad Campesina de Huanchaco otorga a la señora Jacinta Villanueva Huamanchumo, el Título de Posesión Comunal N° 000036.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2003, la señora Jacinta Villanueva Huamanchumo (TRANSFIRIENTE) suscribe con el señor Luis Alberto Palacios Vilca (ADQUIRIENTE), un documento privado de TRASPASO DE POSECIÓN, en donde el transferente DECLARA ser la única y exclusiva propietaria de un lote de terreno, con un área de 5.25 has, ubicado en Valdivia Baja, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, con Resolución Administrativa N° 0073-05-DRA-LL/ATDRMVCH, de fecha 25 de enero de 2005, la Administración Técnica Distrito Riego Moche-Virú-Chao en su artículo 3° prescribe: "Otorga el uso de agua superficial con fines agrarios, bajo el régimen de licencia a los usuarios del Bloque de Riego Valdivia Bajo en el ámbito de la Comisión de Regantes Santa María-Valdivia-Hermelinda, aguas provenientes del río Moche y del río Santa", al señor Luis Alberto Palacios Vilca.

Que, con fecha 26 de agosto de 2005, la Comisión de Regantes Santa María – Valdivia-Hermelinda, otorga la Carta N° 010-05-CR.SMVMH, indicando que el señor Luis Alberto Palacios Vilca es usuario debidamente inscrito en el Padrón General de Usuarios de la referida comisión de regantes, de una parcela de terreno de 5.25 has.

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de agosto del 2005, el señor Luis Alberto Palacios Vilca, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 5.25 hectáreas, ubicado en el Sector Huanchaquito Alto, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad.

Que, mediante Informe de Inspección Técnica N° 071-2005-EHDLC, de fecha 17 de octubre del 2005, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, concluye que en el predio se han realizado actividades productivas antes del 18.07.95.

Que, mediante Informe Legal N° 173-2005-GR-LL/PECH-04, de fecha 26 de octubre del 2005, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que resulta PROCEDENTE la venta directa del predio ubicado en la Etapa III, sector Valdivia Baja, valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con una extensión de 5.25 has, a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca, al haber acreditado la actividad agropecuaria en el predio.

Que, mediante Oficio N° 2105-2006-GR-LL/PECH-01, de fecha 31 de agosto del 2006, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor Luis Alberto Palacios Vilca, la suspensión de la venta directa del predio de 5.25 has, debido al conflicto que mantiene con su colindante en la parte Oeste del predio, ya que no se pudo colocar hitos.

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de abril del 2011, el señor Luis Alberto Palacios Vilca, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 5.25 hectáreas, ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que fue modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

2

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola  
FEDATARIO

Reg. N° 053 Fecha: 16 ABR 2014



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 415-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 21 de octubre del 2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, indica al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que al ingresar las coordenadas UTM del plano presentado por el señor Luis Alberto Palacios Vilca, se concluye que el terreno se encuentra ubicado en el sector Huanchaquito, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa); así mismo indica que, la mayor parte del predio se encuentra dentro del Área de Expansión Urbana y una mínima parte se superpone con área de quebrada.

Que, mediante Informe N° 037-2011-GRLL-PRE/PECH-03-ACC, de fecha 26 de octubre del 2011, el abogado Alex Comeca Castillo, indica que el día 25.10.11 se realizó la diligencia de delimitación de colindancia, verificando que el predio del señor Luis Alberto Palacios Vilca limita con predios ya transferidos por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a terceros, los que están debidamente delimitados; por lo que considera que el conflicto de límites con los colindantes ha sido superado como se deja constancia en el Acta de Delimitación de Colindancia.

Que, mediante Acta N° 005-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 20 de abril del 2012, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, concluye que revisado el expediente administrativo del señor Luis Alberto Palacios Vilca, la Comisión acuerda que resulta procedente la venta directa de los predios VD.415-III, VD.416-III y VD.417-III, ubicado en el sector Huanchaquito Alto, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 2050-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 10 de diciembre del 2012, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Gobierno Regional la Libertad, el expediente administrativo del señor Luis Alberto Palacios Vilca, que comprende la venta directa de 03 lotes: VD.415-III, VD.416-III y VD.417-III, en un área de 0.28 has, 0.96 has y 2.88 has.; cuenta con TASACION COMERCIAL valorizado en S/. 20,320.27, S/. 69,669.51 y S/. 196,713.90 respectivamente; haciendo un total de **4.12 has y S/. 296,193.57**, indicando que los lotes se encuentran independizados e inscritos en la Partidas Electrónicas N° 11203785, N° 11203786 y N° 11203787 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 34-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 19 de febrero del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, concluye que ante lo expuesto, contando con los informes técnicos legales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la suscrita es de la opinión que el expediente administrativo iniciado por el señor Luis Alberto Palacios Vilca, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad de la materia para acceder a la venta directa, correspondiendo remitir los actuados al Consejo Regional para su autorización, en virtud de lo prescrito en el literal inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 0128-2013-GRLL-PRE, de fecha 11 de marzo del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de la Libertad, señor ingeniero José H. Murgia Zannier, propone al Pleno del Consejo Regional de la Libertad, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante venta directa, de los lotes VD.415-III, VD.416-III y VD.417-III, por el precio tasado a valor comercial de S/. 20,320.27, S/. 69,669.51 y S/. 196,713.90 respectivamente, a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca.

Que, mediante Oficio N° 005-2013-GRLL/CR-MAHR, de fecha 16 de mayo del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad, año 2013, devuelve al Consejero Regional Delegado Lic. Luis Agustín Solano Arroyo, el expediente administrativo del señor Luis Alberto Palacios Vilca, por cuanto no

3

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola  
FEDATARIO

Reg. N° 053 Fecha: 16 ABR. 2014



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley N° 29151 y su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 768-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 20 de mayo del 2013, el Gerente General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC devuelve al Consejero Regional Delegado licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, el expediente administrativo del señor Luis Alberto Palacios Vilca, por cuanto el Reglamento de Venta Directa del PE. CHAVIMOCHIC referente al marco legal, no exige publicaciones, por lo tanto la exigencia de la publicación al amparo del numeral 3.10) de la Directiva N° 003-2011/SBN, no es procedente en este caso.

Que, mediante Oficio N° 496-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad del año 2013, solicita al Consejero Regional Delegado, licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, se oficie a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización de la Tasación de los Predios que fueron realizadas con fecha 14 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que la vigencia de la tasación vence en 8 meses, tal como lo indica el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, mediante Memorandum N° 045-2014-GRLL-PRE, de fecha 3 de febrero del 2014 el Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad solicita al Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la actualización comercial del predio a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca.

Que, mediante Oficio N° 004-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 13 de febrero del 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, especialista en tasación de predios, remite la Actualización de la Tasación Comercial de tres (03) lotes de terrenos: VD.415-III; VD.416-III; y VD.417-III, ubicados en el valle Moche, sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; terrenos valorizados en S/. 296,193.57, a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Victor Hugo Chavez Manchola  
FEDATARIO  
Reg. N° 053 Fecha: 16 ABR. 2014



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de tres (3) lotes de terrenos: de 0.28 hectáreas, ubicado en el Lote VD.415-III; de 0.96 hectáreas, ubicado en el Lote VD.416-III; y de 2.88 hectáreas, ubicado en el Lote VD.417-III, del valle Moche, sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; independizados e inscritos en la Partidas Electrónicas N° 11203785, N° 11203786 y N° 11203787 respectivamente del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto total de **DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL CIENTO NOVENTITRES CON 57/100 Nuevos Soles** (S/. 296,193.57), a favor del señor Luis Alberto Palacios Vilca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
16/04/2014



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
Hebert Richard Diaz Cordero  
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01731792  
Reg. Exp. 01383475

REG. LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Victor Hugo Cravez Machola  
FEDATARIO  
Reg. N° 053 Fecha: 16 ABR. 2014